

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00121, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00121

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito realizada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00123, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00123

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito realizada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00147, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00147

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito realizada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00193, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00193

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito realizada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00204, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00204

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito realizada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo indicado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00184, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00184

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., si no observara el Despacho que al revisarla se observa que existen inconsistencias en cuanto a la liquidación del interés moratorio y lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de noviembre de 2017.

Así las cosas, procede este Despacho a no tener en cuenta la liquidación presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., y por Secretaría, se ordena se realice la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de González,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., ordenando que por Secretaría se realice la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., y el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00186, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00186

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., si no observara el Despacho que al revisarla se observa que existen inconsistencias en cuanto a la liquidación del interés moratorio y lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de noviembre de 2017.

Así las cosas, procede este Despacho a no tener en cuenta la liquidación presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., y por Secretaría, se ordena se realice la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de González,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., ordenando que por Secretaría se realice la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., y el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Rad. 2017-00188, informando que ya feneció el termino de traslado de la liquidación de crédito. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

28 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-00188

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., si no observara el Despacho que al revisarla se observa que existen inconsistencias en cuanto a la liquidación del interés moratorio y lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 14 de noviembre de 2017.

Así las cosas, procede este Despacho a no tener en cuenta la liquidación presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., y por Secretaría, se ordena se realice la liquidación conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de González,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación presentada por el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **(COOPIGON)**., ordenando que por Secretaría se realice la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P., y el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez